



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 84 /21

Rawson (Chubut), 12 de octubre de 2021.-

VISTO: La Consulta N° 40.079, año 2021, caratulada: “ADMINISTRADORA DE PUERTOS DE COMODORO RIVADAVIA S/ CONCESION DE PREDIO DENOMINADO ASTILLERO PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA (NOTA N° 139/APPCCR/21)”;

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 124) mediante dictamen N° 31/21, el Contador Fiscal a fs. 125) mediante dictamen N° 94/21 CF, y la Asesora Técnica a fs. 127 mediante dictamen N° 05/21.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no tener objeciones que formular, aclarando que al momento de retornar los presentes actuados como “vista previa” se hará una nueva valoración y análisis del expediente completo.

Que el Asesor Técnico advierte que el trámite en cuestión deberá ajustarse a lo establecido por el Acuerdo 440/19 TC, indicando en su dictamen recaudos al respecto, los cuales son compartidos por este Plenario.

Que a los efectos de cumplimentar con los lineamientos aconsejados por el Asesor Técnico, se adjunta al presente una copia del Acuerdo 440/19 TC.

Por ello y conforme lo dispuesto por la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que las indicaciones y apreciaciones enunciadas precedentemente, no obstan a que al momento de retornar los presentes actuados como “vista previa” no se formulen otras observaciones al trámite de marras.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen,
sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese, Notifíquese.-

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mi: Roberto TEJADA